**UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA**

SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS

Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personeria Gremial N° 193

Secretaria: México 2070 - (1222) Buenos Aires - Tel./Fax: 4942-6734/7491 - 4943-5369 - 4941-6979
info@uoma.org.ar

*COMUNICADO UOMA*

***Liquidación del Decreto 14/2020***

*Estimados Compañeros y Compañeras:*

*A propósito de las reiteradas preguntas de las empresas de la actividad molinera nucleadas en las tres (3) cámaras empresariales (FAIM; CAENA y CEPA), concerniente a cómo se debe liquidar la suma de $ 4.000- establecidos en el Decreto 14/2020, les informamos que:*

*El Decreto 14/2020 estableció un "Incremento Solidario" uniforme para todos los trabajadores y las trabajadoras, que consiste en una suma fija de $ 3.000 en enero y a partir de febrero 2020 una suma adicional de $ 1.000, haciendo un total de $ 4.000 mensual.*

*Tales pagos deberán ser liquidados en los recibos de sueldo con la denominación "Incremento Solidario", por lo que a partir de marzo 2020 las empresas deben liquidar la suma mensual de $ 4.000. Estos importes son remunerativos, tienen los descuentos habituales previsionales y de obra social, pero no se integran al salario básico ni se toman en cuenta para adicionales de convenio colectivo, ni de contrato individual.*

*El incremento salarial referido no compensa ni absorbe aumentos salariales pactados con anterioridad, con FAIM, CAENA Y CEPA y su pago se debe mantener hasta que en una futura paritaria se resuelva cómo se incorporan a los básicos de convenio.*

*Por todo lo cual, es obligación de las empresas abonar el "Incremento Solidario" de $ 4.000 mensual junto con los haberes de abril y mayo del corriente año y sucesivos hasta tanto se celebre la nueva paritaria por el periodo 2020-2021.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de mayo de 2020*

***CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL***